

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL ACCESO DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS A COMEDORES COLECTIVOS EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PARA EL AÑO 2023

SUMARIO

Resolución de Presidencia, de fecha 9 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones para el acceso de personas mayores y discapacitadas a comedores colectivos en la comarca de la sierra de albarracín para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para el acceso a los “comedores colectivos” las personas o familias que cumplan y acrediten los siguientes extremos y siempre que exista disponibilidad presupuestaria:

- a) Ser personas mayores de 65 años.
- b) Pensionistas de jubilación, invalidez y otras pensiones a partir de los 60 años.
- c) Pensionistas de viudedad a partir de los 55 años.
- d) Los cónyuges o parejas de los anteriores que se encuentren unidas por relaciones de análoga naturaleza.
- e) Ser personas menores de 65 años con alguna discapacidad acreditada mayor o igual al 33 % (> 33%), y sujetos para la concesión de las subvenciones a una valoración de los técnicos de los Servicios Sociales de Base de la Comarca de la Sierra de Albarracín atendiendo a sus circunstancias de necesidad personales y socio familiares.
- f) Ser personas incluidas en alguna “casuística especial” a criterio de los Servicios Sociales de Base de la Comarca de la Sierra de Albarracín por circunstancias de índole social (marginación, etc.), económica (situaciones de necesidad, etc.) u otras que sean debidamente justificadas (informe motivado).



Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención es facilitar el acceso al servicio de comidas de las personas mayores en los “comedores colectivos” radicados en la delimitación comarcal de la Sierra de Albarracín, mediante régimen de evaluación individualizada conforme al articulado de las presentes bases. Por el contrario, si en una misma unidad familiar hubiera más de un usuario del servicio y solo uno de ellos percibiera ingresos, se aplicara la parte proporcional de los ingresos de todos los miembros.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Base de Ejecución del Presupuesto n.º 45 incluida en el Presupuesto General para el año 2023, aprobada definitivamente con fecha 9 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2023-2310-48001, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 12.500,00 euros.

La cuantía será:

PUNTUACIÓN GLOBAL BAREMO SOCIOECONÓMICO		
Puntuación		SUBVENCIÓN POR COMIDA
6 puntos o más		4 €/ comida servida
5 puntos		3 €/ comida servida
4 puntos		2 €/ comida servida
3 puntos o menos		0 €/ comida servida

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones para “comedores colectivos” se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín o en cualquiera de los municipios de la misma a través de los Servicios Sociales de Base. **El plazo de presentación de las mismas será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- La documentación que debe acompañar las solicitudes de las subvenciones será la siguiente:
- Modelo de solicitud (Anexo I)
- Certificado de empadronamiento del beneficiario que acredite la residencia legal, efectiva y continuada en uno de los municipios que componen la Comarca de



la Sierra de Albarracín.

- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Certificación del Administración Local competente donde resida que sea acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ó Certificado del INSS acreditativo de la pensión y Certificado de intereses bancarios.
- Certificado de discapacidad (o de incapacidad permanente) expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del Gobierno de Aragón u otro órgano competente estatal en caso de poseerlo.
- N° de cuenta bancaria.
- Justificación de gastos de alquiler o amortización de hipoteca de la vivienda en caso de poseerlos.
- Declaración responsable de los solicitantes en la que se haga constar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, a su vez, no se hallen inhabilitados por la Administración pública para el acceso a nuevas convocatorias y subsidios. (Anexo II)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

